

Señor Juez:

Informo a usted, que dentro del proceso Verbal (Simulación Absoluta de Contrato) No. 2023-00128, el apoderado demandante, interpone recurso de apelación contra Sentencia Anticipada.  
- Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 23 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. HAROLD DAVID FERNANDEZ GUZMAN interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 11 de Octubre de 2023, por medio del cual el despacho profirió sentencia anticipada ordenando declarar probada la excepción de mérito de Falta de Legitimación en la Causa Por Activa.

Señala el art. 322C.G.P. que trata sobre *Oportunidad y requisitos*, para trámite el recurso de apelación lo siguiente:

“(.....)

*La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de ellos tres (3) días siguientes a su notificación por estado”.*

Descendiendo al caso que nos ocupa, se observa que dentro del presente proceso se dictó sentencia con fecha 11 de Octubre de 2023, notificada por estado No. 149 de Octubre 12 de 2023, como así lo reconoce el recurrente, por lo que los 3 días para interponer el recurso vencían el 18 de Octubre de 2023.

Así las cosas, la presentación del referido recurso, en este caso, con fecha 20 de Octubre de 2023 resulta extemporáneo, por lo que se impone rechazar el recurso interpuesto por improcedente.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- Rechazar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha Octubre 11 de 2023, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00128 Verbal  
Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8  
Telefax: 3885005 Ext: 1096. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4